

## VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 17.09.2025; presentada por COMIDA AL PASO CATALINA QUIROZ CORTES EIRL

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## **DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

<u>FAMILIAR</u>, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-5875

Código

: 561.000

Actividad Económica

: ELABORACION Y VENTA DE COMIDA

CON CONSUMO AL PASO

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

PATRICIO LYNCH N°975

Nombre Del Contribuyente

: COMIDA AL PASO CATALINA QUIROZ CORTES E.I.R.L

RUT

78.083.905-8

Dirección Particular Fecha de Solicitud

17.09.2025

Otorgación Nº

140

Fecha

: 17.09.2025

Rol de Avalúo

246-23

Email Celular cafecortes2025@gmail.com

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de

reclamo posterior.

ANOTE

DIRECTOR STANDARD

HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

VN/bob

Oficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente